

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

42 **DECRETO 79/85, de 27 de diciembre, de creación del Centro de Nuevas Tecnologías.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendado el fomento de la investigación, con especial atención a los intereses regionales, conforme se recoge en el artículo 10 m) del Estatuto de Autonomía.

Coinciden en esa orientación otras Entidades públicas dedicadas a fines de docencia e investigación, con las que existen convenios de colaboración para creación de infraestructura y ejecución de programas de investigación, especialmente en nuevas tecnologías.

Por ello, la presente norma, recoge la creación y funcionamiento de un servicio propio de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que actualmente tiene encomendadas las competencias en materia de tecnología, manteniendo una economía de medios pero dedicando al Centro la especial atención que merece su campo de actuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, previos los informes oportunos y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se crea el Centro de Nuevas Tecnologías, adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección Regional de Planificación, que se regulará por las presentes normas y las generales de la Comunidad Autónoma para los servicios propios, sin personalidad jurídica diferenciada.

Artículo 2.º

Son fines del Centro los siguientes:

a) Fomentar actuaciones encaminadas al desarrollo de nuevas tecnologías potenciando y realizando, en su caso, investigaciones científicas y técnicas, demandadas por los sectores de interés, para la Región.

b) Apoyar la realización de proyectos de investigación y desarrollo de procesos en los campos científicos y técnicos que puedan incidir positivamente en la innovación tecnológica.

c) Coordinar, programar y realizar actividades formativas de especial cualificación en las distintas tecnologías, mediante cursos, reuniones, seminarios o cualquier forma de participación de postgraduados universitarios y profesionales de las áreas tecnológicas, científicas o industriales.

Artículo 3.º

El Centro fomentará, especialmente, la formación de personal investigador en sus áreas de actuación. A tal fin creará un fondo bibliográfico especializado y propondrá la concesión de becas o ayudas para la obtención del grado de Doctor y para la realización de trabajos postdoctorales o de cualquier otra naturaleza relacionada con sus fines.

Artículo 4.º

El Centro de Nuevas Tecnologías se configura como una unidad de actuación especializada y a la misma podrán vincularse, en la forma en que se establezcan, los Centros, Departamentos o Unidades de la Universidad de Murcia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidades Oficiales, Entidades Privadas, Empresa o cualesquiera otras personas o Instituciones cuyas actividades tengan relación con la investigación científica y técnica en el campo de las nuevas tecnologías.

A través del Centro se podrá coordinar la información sobre investigación y tecnología con otros Centros especializados del Estado o Corporaciones Públicas y Organismos.

Artículo 5.º

1.—Presidida por el Director Regional de Planificación se constituirá una Comisión Asesora del Centro, que tendrá funciones de propuesta de líneas de actuación sobre los distintos campos de investigación; de asesoramiento en cuantos aspectos correspondan al Centro y de informe en los asuntos que le sean sometidos a consideración.

2.—La Comisión Asesora estará constituida por los siguientes vocales:

a) El Director del Centro.

b) Un representante de cada una de las Consejerías.

c) Un representante del Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región.

d) Un representante de las Organizaciones Empresariales.

e) Dos representantes de la Centrales Sindicales más representativas.

f) Un representante de la fundación Universidad-Empresa.

g) Dos representantes de las Entidades de Crédito que actúen en la Región.

3.—Asimismo podrán formar parte de la misma dos representantes de la Universidad de Murcia y uno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

4.—Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección Regional de Planificación.

Artículo 6.º

Al objeto de facilitar la coordinación, se dará traslado de las actuaciones del Centro y de los acuerdos de la Comisión Asesora, a la Comisión Regional para la Investigación.

Artículo 7.º

1.—Para la ejecución de sus fines, el Centro estará regido por un Director, con nivel de complemento de destino 23, y será designado libremente por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, mediante concurso público.

2.—Serán competencias del Director:

- a) Dirigir el Centro y administrar los recursos que le sean atribuidos.
- b) Ejecutar el plan anual de actuación.
- c) Supervisar la actuación del personal de él dependiente y proponer la adscripción de colaboradores.
- d) Impulsar las tareas investigadoras y, en su caso, dirigir las investigaciones propias del Centro.
- e) Proponer las medidas necesarias para el funcionamiento del Centro, especialmente en orden a la coordinación con los Organismos, Instituciones y Entidades colaboradoras.
- f) Aquellas otras funciones que le sean asignadas por el Consejero.

Artículo 8.º

1.—Para el desarrollo de sus actividades, el Centro de Nuevas Tecnologías contará con el personal propio de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo que le sea adscrito.

2.—Para la realización de proyectos o prestación de asistencia técnica o científica, podrán incorporarse a los distintos equipos de trabajo colaboradores pertenecientes a otras Instituciones, Organismos o Entidades, sin que ello suponga modificación de su relación jurídica de trabajo con estos últimos.

3.—El personal investigador cuya relación con el Centro se haya establecido mediante la conce-

sión de una beca o ayuda, limitará su prestación a la regulada por la correspondiente convocatoria, sin que se pueda deducir vínculo laboral alguno.

Artículo 9.º

1.—El Centro utilizará los bienes y derechos que le sean adscritos para el cumplimiento de sus fines, así como de los que puedan serle confiados en el desarrollo de sus actividades: fondos bibliográficos, material técnico, derechos de propiedad intelectual sobre investigaciones y trabajos, etc., que no sean patrimonio regional y sobre los que se establezca la oportuna cesión temporal de uso.

2.—Por resolución motivada del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Centro podrá, igualmente, ceder en uso para tiempo determinado el equipo o material que, siendo de titularidad regional, puedan necesitar las Instituciones, Organismos o entidades que desarrollen programas o proyectos de investigación en régimen de colaboración.

Artículo 10.º

El Centro de Nuevas Tecnologías tendrá su sede en los locales que le sean adscritos por la Administración Regional, sin perjuicio de la utilización de aquellas otras instalaciones o servicios que fueren necesarios para el desempeño de las actividades y sean puestos a su disposición por las Entidades y organismos interesados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Artés Calero.

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

RESOLUCION de la Consejería de Presidencia de 10 de enero de 1986, por la que se adjudican dos plazas de concurso de méritos convocadas por Orden de 28 de octubre de 1985.

Visto lo dispuesto en el Decreto 32/1985, de 16 de mayo, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistas las Ordenes de la Consejería de Presidencia de 28 de octubre de 1985 por las que se convocan, entre otras, las plazas de: Oficial 1.º de Laboratorio, adscrito a la Imprenta Regional (Código

12.01.08) y la de Jefe de Grupo de la Dirección Regional de Planificación (Código 16.04), para su provisión mediante concurso de méritos.

Vista la Resolución de esta Consejería de Presidencia de 20 de diciembre de 1985 por la que se adjudican las plazas convocadas por Ordenes de 28 de octubre, y resultando que en la misma no se incluyeron las dos plazas indicadas, procede dictar Resolución complementaria de la anterior, por la que se adjudican las dos plazas.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 18 de octubre, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 32/1985, y de acuerdo con las Ordenes de 28 de octubre de 1985.